

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1984-85

"PARA AUTORIZAR LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$225,000.00 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTE A ANOS ANTERIORES Y PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES"

POR CUANTO, la ley Núm. 146, aprobada el 13 de julio de 1980, mejor conocida como la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, faculta al Municipio de Salinas a contratar préstamos en forma de anticipos de contribuciones sobre la propiedad básica impuesta que estuviesen pendientes de cobro correspondientes a años anteriores al año en que se contrata el préstamo, con el fin de utilizar su producto para satisfacer gastos de funcionamiento y obras autorizadas, incluyendo la deuda flotante municipal que hubiese sido legalmente contraída con cargo a asignaciones de sus respectivos presupuestos durante los años económicos a que corresponden tales contribuciones en proceso de cobro; y

POR CUANTO, en la actualidad existen unas contribuciones pendientes de cobro de años anteriores las cuales constituyen recursos del Municipio por cobrar y el Municipio tiene gastos de funcionamiento y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer la totalidad de dichos gastos, todos los cuales están cubiertos por el presupuesto vigente; y

POR CUANTO, en virtud de la Ley Núm. 139, aprobada el 30 de junio de 1966, según enmendada, mejor conocida como Ley de Subsidio Municipal, se crea el "Fondo de Subsidio" a los Municipios, mediante el cual se le asigna al Municipio recursos que se utilizarán para gastos de funcionamiento y para la realización de obras y mejoras permanentes, según lo determinen las autoridades municipales; y

POR CUANTO, las autoridades del Municipio de Salinas han determinado comprometer sus ingresos provenientes de los fondos de subsidio de años futuros y los recursos pendientes de cobro correspondientes a contribuciones pendientes de cobro de años anteriores al año fiscal corriente, para tomar un empréstito y pagar principal e intereses sobre las obligaciones autorizadas mediante esta Ordenanza, y;

POR CUANTO, la Asamblea del Municipio de Salinas ha determinado que es conveniente a los mejores intereses del Municipio de Salinas y su ciudadanía cubrir gastos u obligaciones que estén autorizados en su presupuesto funcional del año fiscal corriente, para los cuales dicho Municipio no anticipa que tendrá el saldo en caja disponible que permita pagar los mismos,

POR TANTO, ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, autoriza al Alcalde de este Municipio, sujeto a la verificación de acreencias disponibles y autorización de la Secretaria de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a solicitar, contratar, suscribir u obligar, a nombre de este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, un préstamo por la suma de \$225,000.00 con el fin de aumentar el saldo en caja para permitir a este Municipio pagar sus gastos de funcionamiento autorizadas en el presupuesto vigente, siempre y cuando que dicho préstamo y el uso de los fondos provenientes del mismo no alteren el mismo.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico, en la suma total de Doscientos venticinco mil dólares (\$225,000.00). Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de _____", serán fechados el día de su desembolso, consistirán de pagarés de una o varias denominaciones, y devengarán intereses desde sus fechas de emisión hasta sus pagos aquel tipo (s) que no excedan el máx. aut. por ley (%) anual y consignará que vencen en plazos semestrales de principal e intereses en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de Interés</u>
1-05-85	33,000	
1-11-85	35,000	
1-05-86	37,000	
1-11-86	38,000	
1-05-87	40,000	
1-11-87	42,000	

Sección 3. El Municipio podrá redimir cualquier pagaré en cualquier fecha de cualesquiera fondos disponibles, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para la redención, sin penalidad.

Sección 4. Dicho pagaré será firmado por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada pagaré y certificado por el Secretario. Dicho pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm.	\$
------	----

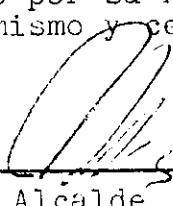
ESTADO UNIDOS DE AMERICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO
PAGARE DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce o a su orden, el día de de 19 , la suma principal de (\$). El principal devengará intereses desde la fecha de la emisión de este pagaré al tipo de interés de (%) anual, y será pagadero en la oficina del acreedor en Salinas, Puerto Rico, o cualquier otro sitio que designe por escrito el dueño y tenedor de esta obligación, en moneda de los Estados Unidos de América que, a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio de Salinas, Puerto Rico, designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de ", con vencimiento según las fechas consignadas en el plan de pago, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar gastos de funcionamiento y obras autorizadas dentro del presupuesto funcional vigente del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a tenor con la Ordenanza Núm. autorizando la emisión de dichos pagarés, debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, el día de de 19 .

Este pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma principal del pagaré, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

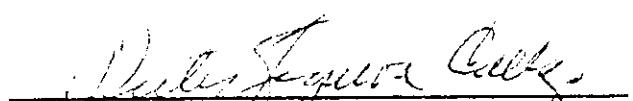
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de _____ de 19 ____.



Alcalde

(SELLO)

CERTIFICADO:



Secretario

Sección 5. Para el pago puntual del principal y los intereses de este préstamo quedan por presente empenadas las contribuciones sobre la propiedad del Municipio de Salinas, Puerto Rico pendientes de cobro de años anteriores y el producto del Fondo de Subsidio Municipal correspondiente al Municipio de Salinas Puerto Rico, asignado bajo la Ley Núm. 139, aprobada el 30 de junio de 1966, según enmendada, en una suma igual al importe del principal más intereses, todos cuales fondos así separados no podrán ser utilizados para reajustar el presupuesto funcional vigente de dicho Municipio.

Sección 6. Se autoriza a la Honorable Secretaría de Hacienda de Puerto Rico a retener, de cualesquiera fondos, asignaciones, recursos, créditos, anticipos y/o haberes del Municipio de Salinas en su poder, las cantidades necesarias para cumplir con el pago puntual a sus respectivos vencimientos del principal y los intereses del préstamo autorizado por esta Ordenanza y remitir al acreedor. En el caso de que dichas retenciones y remesas no fueren suficientes, el Municipio de Salinas, Puerto Rico se compromete a pagar y pagará de cualesquiera otros fondos disponibles, la suma necesaria para cubrir dichos pagos puntualmente a sus respectivos vencimientos.

Sección 7. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal de Jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 9. Toda Ordenanza, resolución o parte de la (s) misma (s) que estuviere (n) en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda (n) por la presente derogada (s) hasta donde existe tal conflicto.

Sección 10. Copia certificada de esta Ordenanza le será enviada a la Secretaría de Hacienda de Puerto Rico en cumplimiento y bajo la facultad que se le concede bajo las disposiciones de la Ley número 146, del 18 de junio de 1980, Ley de los Municipios, y a la Administración de Servicios Municipales de Puerto Rico.

Sección 11. Este Empréstito puede negociarse con descuento.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza núm. 18 Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1984.

Se certifica, además que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Vicente Martínez, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera, Benigna García, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

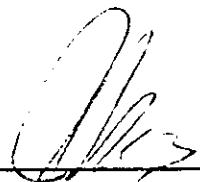
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se libra la presente Certificación en Salinas, Puerto Rico, hoy día 18 de diciembre de 1984.

John J. Flores
Secretario Asamblea Municipal
Municipio de Salinas, P. R.

Conrad Ch. Pérez
Pres. Asamblea Municipal
Municipio de Salinas, P. R.

-6-

APROBADO:
Fecha:



Alcalde, Municipio de
Salinas, Puerto Rico

APROBACION, RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE CESION
IRREVOCABLE E INCONDICIONAL
DE CREDITO Y/O FONDOS

La Secretaria de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico a virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 146, del 18 de junio de 1980, Ley Orgánica de los Municipios, por la presente aprueba, concurre y autoriza la contratación del préstamo que, por la suma principal de Doscientos venticinco mil dólares (\$225,000.00) le concederá Banco Popular de Puerto Rico al Municipio de Salinas, Puerto Rico, según se autoriza mediante la Ordenanza Núm. , adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el día de 19 , y reconoce, aprueba y acepta la cesión irrevocable e incondicional de créditos, recursos, haberes, anticipos, asignaciones y/o fondos establecidos por la referida Ordenanza, para garantizar el pago puntual a sus respectivos vencimientos del principal y los intereses. Para evidenciar el referido préstamo, se compromete por la presente a dar cumplimiento fiel a dicha cesión irrevocable e incondicional.

En San Juan, Puerto Rico, a de de 19 .

Carmen Ana Culpeper
Secretaria de Hacienda
San Juan, Puerto Rico